



## Ayuntamiento de Villarejo del Valle

---

### BANDO

#### **Suspensión de plazos administrativos, judiciales y de acciones además de procedimientos tributarios durante el Estado de Alarma**

Se recuerda **a toda la población** para su conocimiento que el Real Decreto 463/2020 del Estado de Alarma acuerda la suspensión de plazos administrativos y judiciales.

"... **Disposición adicional tercera. *Suspensión de plazos administrativos.***

1. Se suspenden términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público. El cómputo de los plazos se reanuda en el momento en que pierda vigencia el presente real decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo.

2. La suspensión de términos y la interrupción de plazos se aplicará a todo el sector público definido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas..."

"...La presente disposición no afectará a los procedimientos y resoluciones a los que hace referencia el apartado primero, cuando estos vengán referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma..."

"... **Disposición adicional segunda. *Suspensión de plazos procesales.***

1. Se suspenden términos y se suspenden e interrumpen los plazos previstos en las leyes procesales para todos los órdenes jurisdiccionales. El cómputo de los plazos se reanuda en el momento en que pierda vigencia el presente real decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo.....(para más información consultar BOE o a su asesor jurídico).

"... **Disposición adicional cuarta. *Suspensión de plazos de prescripción y caducidad.***

Los plazos de prescripción y caducidad de cualesquiera acciones y derechos quedarán suspendidos durante el plazo de vigencia del estado de alarma y, en su caso, de las prórrogas que se adoptaren..."

Por su parte el **Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19. Establece En el Artículo 33. Suspensión de plazos en el ámbito tributario.** (para más información consultar BOE o a su asesor jurídico).